



¿Tiene Preguntas sobre Educación Especial?

¡SELPA del Condado de Marin proporciona respuestas!

Educación Especial, IEPs y Aprendizaje a Distancia durante COVID-19

PREGUNTA 1:

¿Han implementado los distritos escolares del Condado de Marin planes de aprendizaje a distancia para estudiantes con discapacidades, y qué proceso los distritos están utilizando para comunicar estos planes a los padres?

RESPUESTA 1:

- Dentro del Condado de Marin, cada distrito escolar ha determinado que, para propósitos de salud y seguridad relacionados con COVID-19, todos los servicios de educación especial se proporcionarán de manera alternativa. La provisión de una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE) puede incluir, según corresponda, educación especial y servicios relacionados proporcionados a través de un modelo de aprendizaje a distancia. Los distritos escolares del condado de Marin continúan brindando apoyos que reflejan, a la medida posible, la naturaleza de los servicios identificados en el IEP de cada estudiante.
- Los distritos escolares pueden proporcionar servicios a través de una variedad de métodos en este momento de una emergencia nacional sin precedentes. Los servicios se pueden proporcionar a través de una plataforma de video virtual, llamadas telefónicas instructivas, paquetes instructivos y / u otras actividades alternativas basadas en el plan de estudios alineadas con las necesidades, la salud y la seguridad de cada estudiante.
- El Departamento de Educación de California (CDE) ha brindado orientación a los distritos escolares de que no es necesario obtener el consentimiento por escrito de los padres para la prestación de servicios fuera de la escuela; sin embargo, las escuelas se comunican directamente con los padres sobre los servicios que se ofrecen mientras las escuelas están cerradas. Se alienta a los padres a trabajar con sus administradores de casos u otro personal del Distrito para identificar cualquier problema de accesibilidad o barreras que enfrenten para que esas preocupaciones puedan abordarse y resolverse.



¿Tiene Preguntas sobre Educación Especial?

¡SELPA del Condado de Marin proporciona respuestas!

Educación Especial, IEPs y Aprendizaje a Distancia durante COVID-19

PREGUNTA 2:

¿Un distrito escolar necesita enmendar el IEP de mi estudiante para reflejar un plan de aprendizaje a distancia ?

RESPUESTA 2:

El Departamento de Educación de California (CDE) ha brindado orientación a los distritos escolares con respecto a la necesidad de enmendar el IEP de un estudiante para reflejar un cambio en la provisión de servicios y colocación. Como resultado de estas circunstancias únicas, no es necesario que un distrito escolar convoque una Reunión de IEP, o proponer una reunión de enmienda del IEP, con el único fin de discutir la necesidad de proporcionar servicios fuera del cierre de la escuela como resultado del Refugio Domiciliario (SIP, Shelter-in-Place) COVID-19. El IEP que estaba vigente en el momento del cierre de la escuela física siguiera vigente. Los distritos escolares deben a la mayor medida posible continuar proporcionando los servicios acordados en cada IEP del estudiante en formas alternativas. Sin embargo, puede haber casos en los que se considere necesario convocar una enmienda al IEP para abordar una circunstancia única. Se sugiere mantener una comunicación regular con el Equipo del IEP sobre los esfuerzos de transición al aprendizaje a distancia e identificar y abordar los apoyos que se necesiten inmediatamente.



¿Tiene Preguntas sobre Educación Especial?

¡SELPA del Condado de Marin proporciona respuestas!

Educación Especial, IEPs y Aprendizaje a Distancia durante COVID-19

PREGUNTA 3:

¿Qué pasos están tomando los distritos para abordar las evaluaciones que se iniciaron antes o que se vencen durante el período de cierre del plantel escolar?

RESPUESTA 3:

- El Departamento de Educación de California (CDE) aconseja a los distritos escolares que hagan todo lo posible para cumplir con los plazos establecidos por el gobierno federal, en la mayor medida posible. Para los casos en los cuales los estudiantes estaban en medio del proceso de evaluación (o reevaluación) cuando se emitió la orden de Refugio Domiciliario (SIP, Shelter-in-Place), la recomendación es que los distritos escolares completen cualquier evaluación que pueda completarse de forma remota. El distrito escolar puede convocar una reunión con el equipo del IEP de forma remota (por videoconferencia o teleconferencia) y presentar los resultados de todas las evaluaciones completadas dentro del cronograma de 60 días establecido por el gobierno federal.
- Es importante tener en cuenta que no todas las evaluaciones pueden realizarse virtualmente. Los psicólogos escolares, los especialistas en educación, los patólogos de habla y de lenguaje, los terapeutas ocupacionales, los proveedores de salud mental y otros, confían en una serie de evaluaciones que se han administrado en persona y se han normado en consecuencia. La Asociación Nacional de Psicólogos Escolares (NASP) recomienda que una evaluación solo se realice virtualmente cuando es una práctica estándar para esa evaluación.
- Se alienta a las familias a comunicarse con su distrito escolar con preguntas relacionadas con evaluaciones específicas. Cuando el Departamento de Salud Pública del Condado de Marin determine que es seguro reanudar la instrucción en persona, los distritos escolares deben completar el proceso de evaluación y convocar una reunión del equipo del IEP para revisar los resultados y hacer una declaración de elegibilidad. En particular, SB 117 suspendió los plazos con respecto a las evaluaciones iniciales, y el CDE ha indicado que considerará los días de cierre del sitio escolar debido a la crisis de salud pública de Covid-19 como días entre la sesión escolar regular del alumno. Efectivamente, el cronograma de evaluación de 60 días se detuvo cuando se suspendió la instrucción en persona. El cronograma de evaluación comenzará nuevamente una vez que se reanude la instrucción en persona.